



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE  
MEDIO AMBIENTE

Expediente

033  
105957

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA ALEJANDRA ZAMORA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL C. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VALLES EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO y/o POSEEDOR DE OBRADOR DEDICADO A LA PRODUCCIÓN Y VENTA DE LADRILLO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL FABRICANTE", Y AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", QUIENES CELEBRARÁN EL PRESENTE CONVENIO DE DESTRUCCIÓN DE OBRADORES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016 tiene como uno de sus objetivos promover la normatividad ambiental e implementar medidas tendientes a la preservación y protección de los ecosistemas y la disminución de la contaminación, teniendo como objetivos las de implementar las acciones orientadas a la disminución de emisiones generadas por combustión de hornos ladrilleros e impulsar el fortalecimiento del sector ladrillero en el ámbito productivo y empresarial con la mejora de los procesos de fabricación; así como llevar a cabo la reubicación de hornos ladrilleros y promover la reconversión de esta actividad.

Que el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango, en su Capítulo II, De Las Emisiones Provenientes De La Producción De Ladrillo, artículo 32 establece que "La producción de ladrillos moldeados, cocidos o quemados, deberá hacerse de manera exclusiva en las zonas



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE  
MEDIO AMBIENTE

que el Ayuntamiento destine para tal fin, asegurando el mínimo impacto al ambiente, para lo cual la Autoridad Municipal regulará la realización de esta actividad considerando: I. Las obligaciones ambientales, lineamientos, trámites, y procedimientos, que se establecen en el presente Reglamento para estas fuentes fijas; II. El uso de combustibles fósiles que minimicen la contaminación a la atmósfera como impulso a la producción limpia"

Asimismo, en su artículo 31 dispone que "La Autoridad Municipal deberá realizar inspecciones, verificaciones y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes a quienes resulten responsables de afectar la calidad del ambiente y el equilibrio ecológico, en el territorio municipal, atendiendo para ello las disposiciones jurídicas, las NOM's, y la no presentación de los registros y licencias de funcionamiento".

## DECLARACIONES:

### I.- Declara "EL MUNICIPIO":

**I.1.-** Que está facultado para celebrar el presente convenio, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo que disponen los artículos 114, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, y los numerales 228, fracción I inciso d), 229 y 230 del Bando Municipal.

**I.2.-** La **C. Karla Alejandra Zamora García**, en su carácter de Directora Municipal de Medio Ambiente, acredita su personalidad mediante nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de diciembre de 2014, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso A) fracción VIII del Bando Municipal, artículo 37, 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

**I.3.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a México Kilómetro 2.5 de esta ciudad de Durango.



**I.4.-** Manifiesta que debido a la denuncia colectiva de la ciudadanía en general, originada por la quema inmoderada de la elaboración y producción de tabique rojo (ladrillo) con consecuencias graves de contaminación a los habitantes del lugar, y debido al fuerte gradiente espacial que representa este contaminante según estudios de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente donde señala que pueden ocasionar enfermedades y que además representan altos índices de humo contaminante que generan dichas enfermedades con resultados reversibles, hasta la muerte misma, se determina coadyuvar con **"EL FABRICANTE"** en la demolición total de dicho obrador.

**II.- Declara "EL FABRICANTE":**

**II.1.-** Manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado (a), con capacidad jurídica propia para suscribir el presente convenio, con domicilio particular en calle MANZANO Y MANGO número SIN de la colonia AMR. LAS HUERTAS de esta ciudad, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio ~~MANZANO Y MANGO~~.

**II.2.-** Manifiesta que se dedica a la elaboración, producción y venta de tabique rojo arcilla (ladrillo) y que es legítimo propietario y/o poseedor del predio donde se encuentra construido el obrador a derribar ubicado en calle MANZANO Y MANGO número SIN de la colonia AMR. LAS HUERTAS de esta ciudad, colindando al frente con TERRENO VALDIO, a la izquierda con ESTADO TERRENO, a la derecha con OBRAJOS y en la parte posterior con DOMICILIO PARTICULAR, lo cual acredita con escritura pública número                      otorgada ante la fe del notario público número                      y/o contrato de arrendamiento de fecha                     ; o bien con la constancia de propiedad emitida por el C. GUDO, quien es el propietario y que dicho obrador se ubica activo desde el año 1985 hasta la fecha actual.

**II.3.-** Manifiesta que debido a la elaboración y producción de tabique rojo (ladrillo) y la quema inmoderada en la elaboración del producto se han incrementado los índices de contaminación en la ciudad, por lo que **"EL FABRICANTE"** en consecuencia de lo anterior dice:



- a. (S) Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo, y que en efecto recibirá un único apoyo por la primera quema en el PIL por la cantidad que en la cláusula segunda se especifica.
- b. (S) Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo, y que en efecto recibirá un único apoyo por cantidad de \$ 25,000.00 (son VEINTICINCO MIL pesos 00/100 M.N.)
- c. (S) Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo, y que en efecto acepta la reconversión y el cambio de giro por una actividad diferente a la quema de tabique rojo (ladrillo).
- d. (S) Otorgar su consentimiento para abandonar definitivamente la actividad consistente en la quema de tabique rojo (ladrillo) con la demolición total del inmueble utilizado para la elaboración del mismo, con el efecto de reubicarse al PIL en las condiciones y términos que establece el reglamento interno del mismo.

### III.- Declaran "LAS PARTES":

**ÚNICA.-** Coinciden que el objeto del presente convenio es disminuir los altos índices de contaminación que se han presentado a través de la demolición de obradores ubicados en la mancha urbana. En consecuencia y teniendo conocimiento de lo anterior "LAS PARTES" han acordado la celebración del presente convenio, el cual se sujeta a las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente acuerdo de voluntades tiene como objeto, coadyuvar para el logro de una mejora en la salud y el bienestar de la población, esto a través de la disminución de los índices actuales de contaminación existentes en el Municipio de Durango, lo cual se



pretende obtener a través de diversas medidas, entre ellas el derribo de obradores activos dedicados a la producción de ladrillo, los cuales se encuentran dentro de la mancha urbana.

**SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a aportar para el derribo de la construcción del obrador, objeto del presente acuerdo, recurso material y humano, comprometiéndose además a dejar totalmente limpio el predio en el cual se encuentra construido el mismo.

**TERCERA.- "EL FABRICANTE"** autoriza y está de acuerdo en que se lleve a cabo la demolición de la totalidad el obrador fábrica de tabique rojo (ladrillo) en forma definitiva y retirarse completamente de esta actividad actual, en los términos de su declaratoria **II.3.** del presente convenio, a partir del momento de su firma y se compromete a no construir otro en ese mismo lugar o en otro diferente dentro de la mancha urbana.

**CUARTA.-** En caso de que **"EL FABRICANTE"** haya aceptado la reubicación dentro del Parque Industrial Ladrillero, se compromete a sujetarse a la legislación y reglamentación que se encuentre vigente, respetando las reglas y lineamientos que se establecen dentro del Parque, entre ellas encontrarse prohibido el uso y destino del lote que le sea asignado para que no le dé uso diferente al acordado.

**QUINTA.- "EL MUNICIPIO"** con el fin de coadyuvar a la solución del problema social de contaminación ambiental a la ciudadanía, otorga al fabricante por concepto de beneficio económico la cantidad de \$ 25,000.00 al momento en que se haya derribado el obrador fábrica de tabique rojo (ladrillo) de su propiedad.

**SEXTA.- "EL FABRICANTE"** deslinda a **"EL MUNICIPIO"**, de cualquier responsabilidad, compromiso o derecho, que por relación laboral haya generado o mantenido con los empleados o colaboradores hasta el derribo del obrador. Para la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones adquiridos durante el presente convenio, **"LAS PARTES"** estipulan que se someterán a los jueces y Tribunales competentes del Estado de Durango, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

**SÉPTIMA.-** En caso de incumplimiento por parte de **"EL FABRICANTE"** se actuará de conformidad con la legislación civil, penal



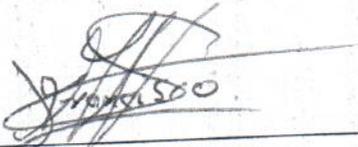
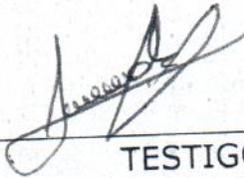
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE  
MEDIO AMBIENTE

y administrativa aplicable, sin perjuicio de las sanciones que la autoridad municipal pueda imponer como resultado de infracción a la disposición legal aplicable.

**OCTAVA.-** El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta MIÉRCOLES 6 DE ABRIL 2016.

**NOVENA.-** El presente convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes.

Leído íntegramente que fue el presente documento, se firma para su total aceptación por las partes que en el intervienen y ante dos testigos al calce asignados en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de MARZO de 2016.

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL FABRICANTE"
  <b>L.A. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCIA</b> DIRECTORA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	AYUNTAMIENTO DE DURANGO  <b>C.</b>
 <b>TESTIGO</b>	<b>Julian-Hernandez B.</b> <b>TESTIGO</b>



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE  
MEDIO AMBIENTE

**CONSTANCIA DE POSESIÓN**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
PRESENTE.-**

El FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VALLES SUSCRITO  
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SOY EL  
POSEEDOR DEL PREDIO UBICADO EN  
MANZANO Y MANGO S/N  
AMPLIACION LAS HUERTAS

DESDE (PONER LA FECHA) \_\_\_\_\_ HASTA EL DÍA DE  
HOY, LO CUAL LO ACREDITO CON (RECIBOS O TESTIMONIALES DE  
VECINOS ALEDAÑOS)

Y AUTORIZÓ QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL INGRESE A MI  
PROPIEDAD Y LLEVE A CABO LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DEL  
OBRADOR QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE MI PREDIO.

EXTIENDO EL PRESENTE DOCUMENTO, POR NO CONTAR CON TÍTULO  
DE PROPIEDAD O ESCRITURAS QUE AVALEN QUE SOY PROPIETARIO O  
POSEEDOR.

DESDE ESTE MOMENTO, DESLINDO DE RESPONSABILIDAD A LAS  
AUTORIDADES MUNICIPALES, POR CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE  
PUEDA LLEGAR A SUSCITAR POR EFECTO O CONSECUENCIA DEL  
OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**ATENTAMENTE**

Francisco J. Gonzalez Vallas.   
DURANGO, DGO.,

SR. Manzano y Manguo 675.675 111 2118  
TELÉFONO Y DIRECCIÓN

TESTIGOS

C.

C. Julian-Hernandez-B

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VALLES  
No. Socia 47520

Socio desde 29/12/2008



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
RFC: CFE-370814-Q10  
V. PASEO DE LA REFORMA 164, COL. JUAREZ  
MEXICO, D.F., C.P. 06600  
DIVISION: NORTE  
ZONA: DURANGO  
SUCURSAL: SUR  
CAJERO #0LL

FECHA: 05-FEB-2016 HORA: 12:38:53

COMPROBANTE DE PAGO

OMBRE: GONZALEZ V FRANCISCO JAVIER  
DIRECCION: MANGO L1 M7  
OBLACION: DURANGO  
IDENTIFICACION: 35DC26M013710027  
NUMERO DE SERVICIO: 645110706104  
NUMERO DE MEDIDOR: 84Y5R4  
CATEGORIA: 01 HILOS: 1

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTES
FECHA DE FACTURACION: ENERO DE 2016	
LICUACION DE ADEUDO	\$ 170.00
ENERGIA.....(+)	\$ 139.23
IVA.....(+)	\$ 22.38
AP.....(+)	\$ 8.39
CANTIDAD TOTAL	\$ 170.00
DEPOSITADO.....(-)	\$ 200.00
AMBIO.....	\$ 30.00

MONTO: CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.

factura	Importe
201601014	\$ 170.00

GRACIAS POR PREFERIR CFEMATICO  
ESPERAMOS SERVIRLE DE NUEVO MUY PRONTO  
SUGERENCIAS Y COMENTARIOS FAVOR DE  
MARCAR AL TELEFONO: 071



## FICHA TECNICA

NOMBRE DEL PRODUCTOR.- Francisco Javier Gonzalez Valles

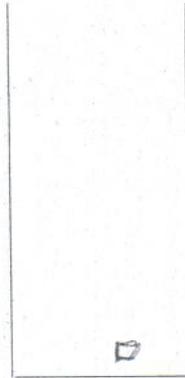
MATERIAL CON EL QUE QUEMA LADRILLO.- \_\_\_\_\_

PERIODICIDAD CON LA QUE PRODUCE.- \_\_\_\_\_

UBICACIÓN DEL OBRADOR.-

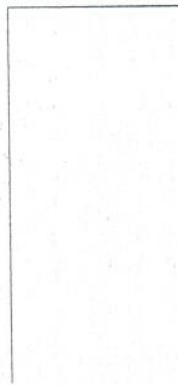
COLONIA:

Las Hoertas



AMPL manzano

manzano



NOMBRE DEL BENEFICIARIO

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VALLES

FIRMA DE CHEQUE RECIBIDO

CONCEPTO			DEBE	HABER
105957	29-Mar-2016	INDEMNIZACION POR DERRIBO DE LADRILLERA EXP.033		25,000.00
FORMULÓ			REVISÓ	AUTORIZÓ
			TOTAL:	25,000.00



Expediente No. 33



E-033



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

# AYUNTAMIENTO DE DURANGO

[ Orden de Servicio ]

NO. REQUISICIÓN: NO. DE O.C.: 105957 NO. REV.: 0 Pag. 1 de 1  
 DESCRIPCIÓN: INDEMNIZACIÓN POR DERRIBO LADRILLERA EXPEDIENTE NUM 033  
 PROVEEDOR: 8704 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VALLES  
 DOMICILIO

FACTURACIÓN: MUNICIPIO DE DURANGO

ENVÍO: 301126000 DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

COMPRADOR: LORENA GUADALUPE DELGADO ESPARZA

FECHA DE CREACIÓN: 29-MAR-2016

No.	NO. ART	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
1		1-51396003-0116-13-301126203-2106-14131101001-5050001-01 INDEMNIZACIÓN POR DERRIBO LADRILLERA EXPEDIENTE NUM 033	1.00 UNI	25,000.00	25,000.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO					\$25,000.00



  
**L.A. Karla Alejandra Zamora García**  
 Directora

  
**C. Lorena Delgado Esparza**  
 Coordinadora Administrativa

VIGENCIA	
DEPENDENCIA:	7 días naturales a partir de su fecha de entrega
PROVEEDOR:	7 días naturales a partir de su fecha de recibido de conformidad del cliente

CONFORMIDAD DEL CLIENTE	
NOMBRE:	FIRMA:
DEPTO:	FECHA: